



# Resolución Directoral Regional

N° 81 -2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA,

26 ABR 2021

## VISTO:

El Informe Técnico N° 024-2021-OA-UPER-REM de fecha 27 de marzo del 2021, Resolución N° 000000630-2021-ONP/DPR.GD/DL20530 de fecha 16 de febrero del 2021, Resolución Directoral N° 81-93-DISRAG, de fecha 26 de abril de 1993 y Formato de Solicitud con CUD N° 1004853 de fecha 17 de noviembre del 2020, presentada por doña **María Dolores Oviedo Jiménez de Ticona**.

## CONSIDERANDO:

Que, con Formato de Solicitud, doña **María Dolores Oviedo Jiménez de Ticona**, solicita Pensión Sobreviviente (Viudez), en virtud del deceso del Titular de la Pensión y Cónyuge **Carlos Santiago Ticona Lopez**, ex trabajador y pensionista de esta Entidad, sujeto a régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, presentando para tal efecto, Acta de Defunción y Acta de Matrimonio, a fin de afianzar el entroncamiento familiar y su derecho;

Que, mediante Resolución Directoral N° 81-93-DISRAG, de fecha 26 de abril de 1993, se otorgó pensión de cesantía nivelable del régimen del Decreto Ley N° 20530, a **Carlos Santiago Ticona Lopez**, a partir del 26 de abril de 1993, con el cargo de Asistente de Servicios de Recursos Naturales I, Nivel SPE, reconociéndole 21 años, 04 meses y 25 día de servicios prestados al Estado;

Que, con Oficio N° 723-2021-DPR.GD/ONP, de fecha 04 de marzo del 2021, el Ejecutivo de Gestión de Derechos de la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional, notifica a esta Dirección Regional de Agricultura la Resolución N° 000000630-2021-ONP/DRP.GD/DL20530, de fecha 16 de febrero del 2021, se resuelve: Artículo 1°.- Declara procedente y reconocer el derecho de pensión de sobrevivientes -viudez a **Oviedo Jiménez de Ticona, María Dolores**, a partir del 06 de agosto del 2020. Artículo 2°.- Transcribir el contenido de la presente Resolución a la Dirección Regional de Agricultura Tacna, para que proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente, calculado conforme al artículo 7° de la Ley N° 28449, modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otro; ...(...);

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por Ley N° 28449 y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio del 2005, la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes:

- Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el modo de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital.
- Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital;



# Resolución Directoral Regional

N° 81 -2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA, 26 ABR 2021

Que, con Informe Técnico N° 024-2021-OA-UPER-REM, de fecha 27 de marzo del 2021, el Responsable del Sub Sistema de Remuneraciones y Certificaciones, de la Unidad de Personal, informe que, en atención a lo dispuesto por Resolución N° 0000000630-2021-ONP/DPR.GD/DL 20530, se procede a formular el desagregado de los **Conceptos y Montos**, que componen la pensión de viudez meritado, estando el desagregado del modo siguiente:

CONCEPTO	100% PENSION CAUSANTE TITULAR	50% DE LA PENSION PENSION VIUDEZ
SITUACION	21A - 06M - 01D	21A - 06M - 01D
TIEMP. DE SERVICIO	STB	STB
NIVEL REMUNERATIVO	CAUSANTE TITULAR	CAUSANTE TITULAR
PENSION BÁSICA	0.03	0.02
PENSION REUNIFICADA	20.15	10.08
BONIFICACION PERSONAL	0.01	0.01
BONIFICACION FAMILIAR	3.00	1.50
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	5.01	2.51
S.D.276-91-EF	60.00	30.00
SUB TOTAL	88.20	44.10
DETALLE BONES DU		
REM. HOMOLOG		
BONIF D.S.051-91	18.87	9.44
DECRETO LEY N° 25697	42.93	21.47
DU 037-94	150.00	75.00
DU 090 -96 (16%)	34.49	17.25
DU 073-97 (16%)	54.09	27.05
DU 011-99 (16%)	66.42	33.21
DU 105-01	50.00	25.00
	416.80	208.40
LEY N° 28449	100.00	50.00
D.S. 002-2015-EF	30.00	15.00
D.S. 005-2016-EF	38.00	19.00
D.S. 020-2017-EF	43.00	21.50
D.S. 011-2018-EF	29.00	14.50





# Resolución Directoral Regional

N° 81 -2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA, 26 ABR 2021

D.S. 019-2019-TR	30.00	15.00
D.S.006-2018-TR	30.00	15.00
D.S. 004-2018-TR		527.00
SUB TOTAL	300.00	677.50
TOTAL DE PENSIÓN	805.00	930.00

Que, conforme al Artículo 8° inciso 1, literal b), se establecen que, entre los lineamientos Generales para el ingreso de datos al Aplicativo Informático, se debe tener en cuenta, las personas a ser registradas, estando "b) Pensionistas del Decreto Ley N° 20530 ...(...)" y en cumplimiento a lo dispuesto, el acto resolutorio que aprueba la Pensión Definitiva de Sobreviviente (Viudez), en el extremo, debe contener el desagregado de los conceptos y los montos que componen la pensión, a fin de cumplir con el protocolo requerido por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme la normativa que rige el uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de datos de Recursos Humanos del Sector Público - AIRHS;

Y estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-GR/GOB.REG.TACNA y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR PROCEDENTE Y RECONOCER el derecho a PENSIÓN NIVELABLE DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTE (VIUDEZ) de doña MARIA DOLORES OVIEDO JIMÉNEZ DE TICONA, pensión que se compone de los conceptos y montos, estando el desagregado de la siguiente forma:

CONCEPTO	100% PENSION CAUSANTE TITULAR	50% DE LA PENSION PENSION VIUDEZ
SITUACION	TITULAR	VIUDEZ
TIEMP. DE SERVICIO	21A - 06M - 01D	21A -06M - 01D
NIVEL REMUNERATIVO	STB CAUSANTE TITULAR	STB CAUSANTE TITULAR
PENSION BÁSICA	0.03	0.02
PENSION REUNIFICADA	20.15	10.08
BONIFICACION PERSONAL	0.01	0.01
BONIFICACION FAMILIAR	3.00	1.50
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	5.01	2.51
S.D.276-91-EF	60.00	30.00



# Resolución Directoral Regional

N° 81 -2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA, 26 ABR 2021

SUB TOTAL	88.20	44.10
DETALLE BONES DU		
REM. HOMOLOG		
BONIF D.S.051-91	18.87	9.44
DECRETO LEY N° 25697	42.93	21.47
DU 037-94	150.00	75.00
DU 090 -96 (16%)	34.49	17.25
DU 073-97 (16%)	54.09	27.05
DU 011-99 (16%)	66.42	33.21
DU 105-01	50.00	25.00
	<b>416.80</b>	<b>208.40</b>
LEY N° 28449	100.00	50.00
D.S. 002-2015-EF	30.00	15.00
D.S. 005-2016-EF	38.00	19.00
D.S. 020-2017-EF	43.00	21.50
D.S. 011-2018-EF	29.00	14.50
D.S. 019-2019-TR	30.00	15.00
D.S.006-2018-TR	30.00	15.00
D.S. 004-2018-TR		527.00
SUB TOTAL	300.00	677.50
TOTAL DE PENSIÓN	805.00	930.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – AFECTESE a la Asignación Específica 22-11-11 Pensiones, del Presupuesto Analítico correspondiente a la Unidad Ejecutora 100 – Agricultura Tacna (0932), Pliego 460 – Gobierno Regional de Tacna del Presupuesto del Sector Público en vigencia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR con la presente resolución a las partes involucradas, para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

- C.c:
- Interesados
- Exp. Adm.
- DRA.T
- OAJ
- OA
- OPP
- UPER
- Archivo
- MFAV/FLG/nlrc



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
ING. MARTINA FRANCISCA ALFÉREZ YARGAS  
DIRECTORA REGIONAL